



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 990-2025-UNF/CO

Sullana, 14 de noviembre de 2025.

VISTOS:

Oficio Nº 015-2025-UNF-FIIAYB/RSU/PCOZM, de fecha 31 de octubre de 2025; Oficio Nº 1199-2025-UNF-VPAC/FIIAB, de fecha 10 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, en el artículo 5º prevé los Principios que rigen a las universidades, estableciendo en el numeral 5.2. la Calidad académica, en el numeral 5.11. el Mejoramiento continuo de la calidad académica, y en el numeral 5.13. Internacionalización. Precizando la acotada Ley que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, en la cual participan los docentes, estudiantes y graduados a través de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en el numeral 6.1.4., señala que son funciones de la Comisión Organizadora, literal g) "Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en el Artículo 22° literal f) del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que el Consejo Universitario tiene como atribución: Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 120-2021-UNF/CO, de fecha 26 de abril de 2021, se aprueba la directiva denominada: "Directiva para la presentación de los planes de trabajo de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, el numeral 8.2. de la citada directiva señala que para la "Formulación de Planes de Trabajo gestionados por docentes, estudiantes y/o graduados de la UNF":

- El docente, estudiante y/o graduado responsable presenta el plan de trabajo a su respectiva coordinación, conforme a los Formatos 01 y 02, según corresponda, para su evaluación y/o aprobación, siendo posteriormente remitido a la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social – DECPS; las unidades/oficinas tendrán un plazo máximo de cinco (05) para elevar los planes de trabajo de RSU a las instancias correspondientes.
- La Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social, eleva el plan de trabajo de RSU a Vicepresidencia Académica, la misma que determina su factibilidad, remitiéndolo a Presidencia para ser evaluado y posteriormente aprobado con Resolución de Comisión Organizadora.
- De presentarse falencias u observaciones en los planes de trabajo de RSU, los miembros de la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, devolverán dicho expediente a la DECPS, con el documento administrativo correspondiente, para el levantamiento de observaciones respectivas, por parte del responsable(s) del Plan de Trabajo de RSU, en un plazo que no exceda las 72 horas, de lo contrario será desestimado e informado a las instancias superiores correspondientes.
- La Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social, notifica a la Facultad respectiva, la resolución obtenida, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

Que, con Oficio N° 015-2025-UNF-FIIAYB/RSU/PCOZM, de fecha 31 de octubre de 2025, el Presidente de la Comisión RSU de la FIIAYB remite al Coordinador de la facultad, la actualización del plan de Trabajo de Responsabilidad Universitaria con docentes denominado **CAPACITACIÓN EN LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA PARA MANIPULADORES DE ALIMENTOS EN LA PROVINCIA DE SULLANA**, presentado por los docentes: Mg. Andres Amador Berrios Zevallos, Dr. Prospero Cristhian Onofre Zapata Mendoza, Mg. Oscar Julian Berrios Taucaya, Dr. Leandro Alonso Vallejos More y MBa. Deyvi David Cungaia Piedra, docentes adscriptos a la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias.

Que, mediante Oficio N° 1199-2025-UNF-VPAC/FIIAB, de fecha 10 de noviembre de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología solicita a Presidencia de Comisión Organizadora, remite el Plan de Trabajo de Responsabilidad Social en mención, para su aprobación.



Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 068-2025-SO-CO, de fecha 13 de noviembre del 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** el Plan de Trabajo de Responsabilidad Social Universitaria denominado: "Capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura para Manipuladores de Alimentos en la Provincia de Sullana"; presentado el Mg. Andres Amador Berrios Zevallos, Dr. Prospero Cristhian Onofre Zapata Mendoza, Mg. Oscar Julian Berrios Taucaya, Dr. Leandro Alonso Vallejos More y MBa. Deyvi David Cungaia Piedra docentes de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 068-2025-SO-CO, de fecha 13 de noviembre de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo de Responsabilidad Social Universitaria denominado: "Capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura para Manipuladores de Alimentos en la Provincia de Sullana"; presentado el Mg. Andres Amador Berrios Zevallos, Dr. Prospero Cristhian Onofre Zapata Mendoza, Mg. Oscar Julian Berrios Taucaya, Dr. Leandro Alonso Vallejos More y MBa. Deyvi David Cungaia Piedra docentes de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, los docentes responsables del citado plan, se encargue de la gestión, ejecución y operatividad respecto a lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. Jose Florentino Molero Lopez
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abg. Jorge Román Gaitoso Torres
SECRETARIO GENERAL

Página | 4

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA



PLAN DE TRABAJO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA "CAPACITACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA PARA MANIPULADORES DE ALIMENTOS EN LA PROVINCIA DE SULLANA"

Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias

Docente Responsable

Mg. Andres Amador Berrios Zevallos

Equipo de Trabajo

- Dr. Prospero Cristhian Onofre Zapata Mendoza
- Mg. Oscar Julian Berrios Taucaya
- Dr. Leandro Alonso Vallejos More
- Mba. Deyvi David Cungaia Piedra

Sullana – Perú

2025

1. Título del Plan de Trabajo.

"Capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura para Manipuladores de Alimentos en la Provincia de Sullana"

2. Facultad.

Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología.

3. Datos de los docentes responsables.

Docente responsable : Mg. Andres Amador Berrios Zevallos

Equipo de trabajo : Dr. Prospero Cristhian Onofre Zapata Mendoza

Mg. Oscar Julian Berrios Taucaya

Dr. Leandro Alonso Vallejos More

Mba. Deyvi David Cunga Piedra

4. Datos de ubicación del plan de trabajo de RSU.

Distrito Sullana, provincia de Sullana, región Piura.

5. Datos personales o institucionales del representante de los beneficiarios del plan de trabajo de RSU.

Asociación Social Civil Salud, Vida y Desarrollo – SAVIDE PERÚ.

6. Línea de acción de RSU.

Línea de Ciudadanía: Diagnósticos de problemáticas sociales.

7. Temática a trabajar.

Buenas Prácticas de Manufactura para Manipuladores de Alimentos en la Provincia de Sullana"

8. Diagnóstico situacional del lugar y poblacional con el que se colaborará.

Diagnóstico del contexto de las Buenas Prácticas de Manufactura para la industria alimentaria según tendencias del mercado, hace indicar que la población sullanera carece de estas buenas prácticas en sus distintos locales de dispensa alimentos.

En relación a lo anterior, este se alinea al Perfil del Egresado del Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias aprobado mediante Res. N° 027-2019-UNF/CO, ya que uno de los rubros en el cual ejercitaran su profesión corresponde este aspecto.

9. Necesidades o demandas reales de la comunidad.

La inocuidad alimentaria es un tema prioritario en la salud pública. En la Provincia de Sullana, una zona con alto movimiento comercial y consumo de alimentos procesados y preparados en mercados, ferias y centros de abasto, se identifican múltiples desafíos respecto al cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) por parte de manipuladores de alimentos. Así mismo, cabe indicar que las principales necesidades, brechas y demandas de capacitación en BPM en manipuladores de alimentos que laboran en los principales centros de dispensa de la Provincia de Sullana, con el fin de promover una mejora en la calidad sanitaria de los alimentos y prevenir enfermedades transmitidas por alimentos (ETA).

Por lo tanto, se concluye que Existe una alta necesidad de capacitación en BPM orientada a manipuladores informales y formales, también Las condiciones físicas e infraestructurales de los centros de abasto dificultan el cumplimiento de las BPM y finalmente Se requiere un enfoque integral que incluya educación, fiscalización, infraestructura y participación ciudadana.

10. Breve descripción del problema a abordar

La falta de conocimientos técnicos y prácticos sobre las Buenas Prácticas de Manufactura es la problemática central detectada entre los manipuladores de alimentos. Esta deficiencia repercute directamente en la seguridad alimentaria de la población y está asociada a los siguientes aspectos:

- Manipulación inadecuada de alimentos crudos y cocidos, generando contaminación cruzada.
- Falta de higiene personal del manipulador (uso incorrecto de ropa de trabajo, ausencia de lavado de manos, uñas largas o sin cubrir heridas).
- Desconocimiento de temperaturas adecuadas de conservación y cocción.
- Uso de utensilios sucios o compartidos sin desinfección previa.
- Almacenamiento inapropiado de alimentos, sin separación por tipo ni protección adecuada.
- Manipulación directa sin guantes ni pinzas, especialmente en alimentos listos para el consumo.
- Ausencia de implementación de normas mínimas sanitarias exigidas por DIGESA o las municipalidades.

11. Objetivos del plan de trabajo.

Objetivo General:

Fortalecer las competencias técnicas de los manipuladores de alimentos en el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para mejorar la inocuidad y calidad de los productos alimenticios en micro y pequeñas empresas de la provincia de Sullana.

Objetivos Específicos:

- Contribuir a la mejora de la salud pública y la competitividad local mediante la promoción de prácticas seguras y sostenibles en la elaboración de alimentos, fortaleciendo el vínculo entre la universidad y la sociedad.

12. Número de beneficiarios esperados.

- Participaran al menos 80 personas (20 por taller), entre manipuladores de alimentos, emprendedores gastronómicos, trabajadores de microempresas agroindustriales, comerciantes de mercados y estudiantes de gastronomía. Principalmente de zonas urbanas y periurbanas de Sullana.

13. Duración del plan de trabajo

- Inicio: 15 de noviembre de 2025.
- Término: 15 de diciembre de 2025.

14. Horario Semanal de ejecución del plan de trabajo

El presente plan de trabajo se desarrollará De 02 a 04 horas semanales para organizar el evento y para la realización.

15. Actividades a desarrollar

a. Descripción detallada de cada actividad

- Reuniones de trabajo para coordinar por menores y detalles del Plan de Trabajo.
- Coordinación con municipalidad y gremios
- Difusión del evento
- Taller 1: Higiene y salud del manipulador
- Taller 2: Limpieza, desinfección y residuos
- Taller 3: BPM en almacenamiento y transporte
- Taller 4: Aplicación práctica y evaluación
- Evaluación de resultados, y elaboración y presentación de informe final

b. Cronograma de Actividades

N.º	Actividad	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Responsable
1	Reuniones de trabajo para coordinar detalles del Plan de Trabajo	✓				Coordinador de proyecto
2	Coordinación con municipalidad y gremios	✓				Coordinador de proyecto
3	Difusión del evento	✓	✓			Coordinador de proyecto
4	Taller 1: Higiene y salud del manipulador		✓			Responsable 01
5	Taller 2: Limpieza, desinfección y manejo de residuos		✓			Responsable 02
6	Taller 3: BPM en almacenamiento y transporte de alimentos			✓		Responsable 03
7	Taller 4: Aplicación práctica y evaluación de conocimientos			✓		Responsable 04
8	Evaluación de resultados y elaboración/presentación de informe final				✓	Coordinador de Proyecto + Equipo Evaluador Académico (UNF)

16. Equipos y/o Materiales a utilizar

Laptop, proyector, fotocopias.

17. Presupuesto General / Financiamiento/ Autofinanciamiento

La gestión se realizará por la Universidad Nacional de Frontera a través del convenio con la Asociación Social Civil Salud Vida y Desarrollo – SAVIDE PERÚ.

Anexos

- Carta de colaboración firmada por el representante de los beneficiarios y el responsable del plan de trabajo de RSU.
- Evidencias fotográficas del lugar de ejecución del plan de trabajo de RSU.



Anexo 02: Panel fotográfico del salón Carlos Augusto Salaverry – Municipalidad Provincial de Sullana